DA CUMPLIMIENTO - SOLICITA TURNO PARA ASISTIR AL JUZGADO.-

Señor Juez:

DANIEL FERNANDO RINCI, abogado, inscripto al T° 111 F° 965 del CPACF, en mi carácter de letrado patrocinante de **ANDRÉS LUCIANO MAUGERI**, DNI 26.710.209, socio gerente de la firma **ALM IMPORTACIONES S.R.L**, C.U.I.T 30-71237172-9, manteniendo el domicilio procesal constituido en los autos caratulado **"ALM IMPORTACIONES SRL C/ EN- AFIP- DGA- SCI Y OTRO S/PROCESO DE CONOCIMIENTO"** (Expte. N° 119/2015), ante V.S. respetuosamente digo:

I. Que en primer término, vengo por el presente a dar cumplimiento a lo requerido por V.S. mediante el proveído de fecha 13 de agosto del corriente, adjuntando a tal efecto una copia del estatuto de ALM Importaciones S.R.L., acta de designación de autoridades y copia de la presentación de fecha 10/08/2020, debidamente firmada por el representante de la compañía.-

II. Que a efectos de tomar fotografías y realizar una compulsa de las actuaciones, para el posterior desglose de las pólizas de seguro de caución agregados en autos, solicito se otorgue un turno al Dr. Mauricio Baldassarre, C.P.A.C.F. T° 133 F° 5, para el día jueves 10/09, o bien para el día lunes 14/09, entre las 10 y las 13 hs., para asistir ante este juzgado a los fines indicados.-

Proveer de Conformidad

SERA JUSTICIA

DANIEL FERNANDO RINCI
ABOGADO
CPACF T° 111 F° 965
CONTADOR PUBLICO
CPCECABA T° 278 F° 028
CPCERBA T° 180 F° 83

SAM 2000

PROVINCIA DE SANTA FE
ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTO
NUEVO BANCO DE SANTA FE

Nro.Control : *252 - 024412

Fecha: 23/12/2011 Hora: 10:15
Cajero: 031 Trans.: 00316187

OPERACIONES:

IMPORTE PAGADO : 16,00
Nro.Control : *252 - 024412

LA PRESENTE INFORMACION ES LA
UNICA CONSTANCIA VALIDA DE PAGO

VERSION 0001.0001.0280

MONICA L. GESUALDO
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO
ROSARIO

CONTRATO SOCIAL ALM IMPORTACIONES S.R.L.

Entre don **ANDRES LUCIANO MAUGERI** DNI 26.710.209. ,Cuil 20-26710209-1, comerciante, soltero, argentino , nacido el 16 de agosto de 1978, con domicilio en calle Eva Perón N° 5875, de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe y don **MARCELO RUBEN LOPEZ**, comerciante, D.N.I 12.113.826, CUIT 20-12113826-4, argentino, nacido el 31 de enero de 1958, casado en primeras nupcias con Mirta Susana Santiago, con domicilio en calle Barra 296, de la ciudad de Rosario ,Provincia de Santa Fe, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de las leyes Nros. 19.550, 22.903 y sus modificatorias, y las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** La sociedad se denominará *" ALM IMPORTACIONES S.R.L."* y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Rosario, Pcia Santa Fe, no obstante, la sociedad podrá cambiar este domicilio y abrir sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. **SEGUNDA:** El término de duración de la sociedad será de diez (10) años, contados desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio.- **TERCERA:** La sociedad tendrá por objeto la importación y venta de bombas hidráulicas y repuestos automotores.- **CUARTA:** El capital de la sociedad se fija en la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL ($ 200.000.-) divididos en veinte mil cuotas de

DANIEL FERNANDO RINCI
ABOGADO
T° 111 F° 006
CPACF
CONTADOR PUBLICO
CPCECBA T° 278 F° 028
CPCEPBA T° 180 F° 83

un valor nominal de diez pesos cada una de ellas, las que son suscriptas en su totalidad por los socios e integradas en dinero en efectivo según el siguiente detalle: **ANDRES LUCIANO MAUGERI** , suscribe dieciséis mil cuotas de un valor nominal de diez pesos cada una de ellas, o sea por un total de PESOS CIENTO SESENTA MIL ($ 160.000), que integra de la siguiente manera: el veinticinco por ciento (25%) o sea, ($ 40.000.-) Pesos cuarenta mil en este acto y el saldo dentro de los dos años a partir de la fecha del presente contrato ;y **MARCELO RUBEN LOPEZ** , suscribe cuatro mil cuotas de un valor nominal de diez pesos cada una de ellas, o sea por un total de PESOS CUARENTA MIL ($ 40.000), que integra de la siguiente manera: el veinticinco por ciento (25%) o sea, ($ 10.000.-) Pesos diez mil , en este acto y el saldo dentro de los dos años a partir de la fecha del presente contrato. **QUINTA:** La dirección y la administración de la sociedad será ejercida por uno o más gerentes, socios o no. A tal efecto, usará o usarán sus propias firmas con el aditamento "socio gerente" o "gerente", según el caso, precedida de la denominación "ALM IMPORTACIONES S.R.L.", actuando en forma indistinta. El o los gerentes, en el cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna. Entre las atribuciones, a título meramente enunciativo, podrá adquirir por

SAN 2000

PROVINCIA DE SANTA FE
ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTO
NUEVO BANCO DE SANTA FE

Nro.Control : *466 - 024412

Sucursal: 0009 Terminal: 3956
Fecha: 23/12/2011 Hora: 10:17
Cajero: 031 Trans.: 00316190

OPERACIONES:

IMPORTE PAGADO : 0,60

Nro.Control : *466 - 024412

LA PRESENTE INTERVENCION ES LA COPIA FIEL DEL ORIGINAL

VERSION 0001.0001.0280

MONICA L. GESUALDO
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO
ROSARIO

cualquier forma muebles, inmuebles, rodados, derechos y acciones, etc., los que a su vez podrá vender, permutar, dar en pago, gravar y transmitirlos por cualquier título oneroso; constituir hipotecas, prendas, usufructos, embargos y cualquier otra clase de gravámenes y cancelarlos, liberarlos o transmitirlos, parcial o totalmente; importar y exportar; aceptar garantías reales y personales; arrendar y subarrendar; solicitar y conceder créditos en cuenta corriente; hacer amortizaciones, novaciones, compensaciones y remisiones de cuentas; aceptar; girar; librar; descontar; avalar y negociar, por cualquier título y en cualquier forma, letras de cambio, pagarés, giros, remesas y todo otro documento o papel de comercio, cheques y órdenes de pago y cuantos sean corrientes y usuales en bancos e instituciones de créditos; realizar sin restricción alguna toda clase de operaciones comerciales o bancarias con todos los bancos e instituciones de crédito existentes o a crearse y especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Banco Santafesino de Inversión y Desarrollo y demás bancos de cualquier lugar del país o del extranjero; actuar en juicio y defenderse en los mismos, ya sea como actora o demandada; conferir poderes generales y especiales, ampliarlos, modificarlos o revocarlos; registrar marcas e inscribir patentes y denominaciones especiales; y realizar todos los actos, gestiones y diligencias que sean conducentes al mejor desempeño de sus negocios.-

DANIEL FERNANDO RINCI
ABOGADO T° 088 F° 111
GRACE T° 278 F° 823
CONTADOR PUBLICO T° 180 F° 83
CPCECABA
CPCEPBA

SEXTA: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios.- **SEPTIMA:** Sin perjuicio de los balances de fiscalización y comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento, anualmente, al 31 de Diciembre y de acuerdo con normas técnicas contables en vigencia, se realizará un inventario y balance general.- El balance será sometido a la consideración de los socios dentro de los (100) cien días posteriores al cierre del ejercicio, y será aprobado por unanimidad.- Transcurridos diez días desde la fecha en que el balance le fuere entregado a cada uno de los socios, sin que el mismo fuere observado o impugnado, se tendrá por automáticamente aprobado por unanimidad.- **OCTAVA:** Las ganancias realizadas y líquidas de cada ejercicio se distribuirán en la siguiente forma: el 5% para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 20% del capital social, y el saldo entre los socios en partes proporcionales a su cantidad de cuotas suscriptas. Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en igual proporción.- **NOVENA:** Las resoluciones serán tomadas según como lo establece el Art. 160 de la Ley 19.550 y sus modificaciones.- **DECIMA:** En caso de disolución, se estará a lo dispuesto en el artículo 94 de la ley 19.550 y sus modificaciones. No se disolverá por fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios.- **DECIMO PRIMERA:** En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los restantes pueden: a) continuar los negocios sociales con los

SAN 2000

PROVINCIA DE SANTA FE
ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTO
NUEVO BANCO DE SANTA FE

Nro.Control : *181 - 024412

Sucursal: 0003 Terminal: 3956
Cajero: 031 Trans.: 00316191

OPERACIONES:

IMPORTE PAGADO : 0,60

Nro.Control : *181 - 024412

LA PRESENTE INTERVENCION ES LA

VERSION 0001.0001.0280

MONICA L. GESUALDO
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO
ROSARIO

herederos o representantes legales del socio fallecido o incapaz, a cuyos efectos éstos deberán unificar su representación; b) continuar los negocios sociales sin la participación de los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberá abonar a los mismos, los importes que le correspondan de acuerdo al siguiente procedimiento: se practicará un inventario y balance general a la fecha del fallecimiento del socio o declaración de incapacidad del mismo, valuándose los bienes a su valor real en plaza, con más un valor llave calculado en base a los tres último ejercicios.- El importe así obtenido será abonado a los herederos o representantes legales en 20 cuotas mensuales y consecutivas, con un interés del seis por ciento (6%) anual sobre saldo, con vencimiento la primera de ellas a los cuatro meses de producido el fallecimiento o declaración de incapacidad. En caso de divergencias respecto de la valuación de los bienes de la sociedad, las partes someterán la cuestión a árbitros amigables componedores cuyas decisiones serán inapelables y de cumplimiento obligatorio para las mismas.- **DECIMO SEGUNDA:** Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad comunicándolo con una anticipación de tres meses a la fecha del cierre del ejercicio. El retiro se operará con el vencimiento del ejercicio respectivo y la parte que corresponde al socio saliente se le abonará en 20 cuotas mensuales calculadas de la misma forma

DANIEL FERNANDO RINCI
ABOGADO
CPACF T° 111 F° 905
CONTADOR PUBLICO
CPCECABA T° 270 F° 625
CPCEPBA T° 100 F° 83

que la cláusula anterior, venciendo la primera a los 90 días de practicados el inventario y balance general del ejercicio. La valuación de los bienes que compongan el inventario será efectuada por los socios de común acuerdo y en caso de divergencias se recurrirá a árbitros amigables componedores, cuyas decisiones serán inapelables y de cumplimiento obligatorio para las partes. La cesión de cuotas entre los socios podrá realizarse sin restricciones; las cuotas de capital no podrán ser cedidas o transferidas a terceros, sino con el consentimiento de los socios. El socio que se propone ceder sus cuotas a terceros deberá notificar su decisión en un plazo no menor de 30 días; a su vez, los consocios tendrán un plazo de 60 días para aceptar o no, vencido el cual, se tendrá como autorizada la decisión y desistida la preferencia. En la comunicación que el socio cedente haga a sus consocios, a través de la gerencia, deberá indicar nombre y apellido del interesado, monto de la cesión y forma de pago. A iguales condiciones, los socios tienen derecho de preferencia de compra.-

DECIMO TERCERA: La liquidación de la sociedad, en los casos que así procede deberá ejecutarse por él o los socios que a tales fines se designen, quienes deberán actuar en la forma descripta en la sección XIII del capítulo I de la ley 19.550.- **DECIMO CUARTA:** Toda cuestión que suscitase entre los socios, cuya solución no haya sido prevista en este contrato, será sometida a

SAH 2000

PROVINCIA DE SANTA FE
ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTO
NUEVO BANCO DE SANTA FE

Nro.Control : #607 - 024412

Sucursal: 0023 Terminal: 3956
Fecha: 23/12/2011 Hora: 10:19
Cajero: 031 Trans.: 03316189

NRO. DE [illegible]

OPERACION:

IMPORTE PAGADO : 9,60
Nro.Control : #607 - 024412

LA PRESENTE CONSTANCIA ES LA
UNICA CONSTANCIA VALIDA DE PAGO

VERSION 0001.0001.0200

MONICA L. GESUALDO
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO
ROSARIO

la decisión de árbitros amigables componedores, designados uno por cada una de las partes, cuyas decisiones serán inapelables y de cumplimiento obligatorio para las mismas.

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, se firma el presente contrato, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Rosario, el 19 de diciembre de 2011.

DANIEL FERNANDO RINCI
ABOGADO
CPACF T° 111 F° 905
CONTADOR PUBLICO
CPCECBA T° 278 F° 028
CPCERBA T° 100 F° 83

MONICA L. GESUALDO
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO
ROSARIO

En la ciudad de Rosario, a los 19 días del mes de diciembre de 2011, entre don **ANDRES LUCIANO MAUGERI** DNI 26.710.209. ,Cuil 20-26710209-1, comerciante, soltero, argentino , nacido el 16 de agosto de 1978, con domicilio en calle Eva Perón N° 5875, de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe y don **MARCELO RUBEN LOPEZ**, comerciante, D.N.I 12.113.826, Cuil 20-12113826-4, argentino, nacido el 31 de enero de 1958, casado en primeras nupcias con Mirta Susana Santiago, con domicilio en calle Barra 296, de la ciudad de Rosario ,Provincia de Santa Fe, en su carácter de únicos socios de "ALM IMPORTACIONES S.R.L."constituida en ésta misma fecha convienen lo siguiente:

PRIMERO: Establecer la sede social en calle Eva Perón N° 5875, de la ciudad de Rosario, Prov. Santa Fe.-

SEGUNDO: Designar como gerente de la sociedad al Sr. **ANDRES LUCIANO MAUGERI,** quien actuará de acuerdo a la lo dispuesto en cláusula quinta del contrato social.

En prueba y ratificación se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad y fecha mencionada.-

DANIEL FERNANDO RINCI
ABOGADO
CPACF T° 119 F° 868
CONTADOR PUBLICO
CPCECABA T° 174 F° 83
CPCEPBA T° 160 F° 83

SOLICITA SE SAQUE DE ARCHIVO.-

Señor Juez:

ANDRÉS LUCIANO MAUGERI, DNI 26.710.209, en mi carácter de socio gerente de la firma **ALM IMPORTACIONES S.R.L**, C.U.I.T 30-71237172-9, con el patrocinio jurídico del Dr. **DANIEL FERNANDO RINCI,** abogado, inscripto al T° 111 F° 965 del CPACF, constituyendo domicilio electrónico en 20-25071573-1 y legal en Av. Santa Fe 830, piso 2 de esta Ciudad, en los autos caratulado **"ALM IMPORTACIONES SRL C/ EN- AFIP- DGA-SCI Y OTRO S/PROCESO DE CONOCIMIENTO"** (Expte. N° 119/2015), ante V.S. me presento y respetuosamente digo:

Que siendo necesario tener acceso a las actuaciones de referencia a efectos de obtener el desglose de las pólizas de caución que se encuentran agregadas, vengo por el presente a solicitar se saquen de archivo y se coloquen en mesa de entradas.-

Proveer de Conformidad

SERA JUSTICIA

DANIEL FERNANDO RINCI
ABOGADO
CPACF T° 111 F° 965
CONTADOR PUBLICO
CPCECABA T° 376 F° 058
CPCEPBA T° 180 F° 83

ANDRÉS LUCIANO MAUGERI
Socio Gerente
ALM IMPORTACIONES S.R.L.

Signature Not Verified
Digitally signed by DANIEL FERNANDO RINCI
Date: 2020.09.07 16:34:04 ART